

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 203/DGABS/18

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES INCLUIDOS EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, y las contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2.- OBJETO DEL LLAMADO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública etapa única, al amparo de lo establecido en el art. 31 y primera parte del art. 32, de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa), para la contratación de un Servicio de Provisión de Oxígeno Medicinal para Beneficiarios del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluidos en los convenios celebrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Ministerio de Salud de la Nación.

El servicio comprende la provisión de oxígeno medicinal para pacientes ambulatorios o que estén bajo el régimen de internación domiciliaria, bajo las condiciones particulares establecidas en el presente Pliego y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

La contratación incluye los servicios auxiliares necesarios para la articulación y coordinación de las prestaciones y acciones inherentes a cada uno de los módulos que la integran.

Art. 3.- ALCANCE

- Tratamiento de la hipoxemia.
- Disminución del trabajo respiratorio.
- Disminución del trabajo miocárdico.

Art. 4.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN

El monto de la presente contratación se establece, en forma estimada, en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 11.674.247,64).

Art. 5.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente Pliego se interpretarán siempre en forma coherente con el marco legal aplicable, los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones, y los Principios Generales del Derecho Administrativo. A efectos de la interpretación de este Pliego, su Anexo y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- a) Adjudicación: Es el acto por el cual se acepta la oferta más conveniente para el GCABA;
- b) Pliego: El presente documento, complemento del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que tiene por objeto especificar las condiciones de la contratación, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la Licitación Pública; y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- c) PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Circular con consulta: Respuestas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración;
- e) Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda formular en el marco de esta licitación.
- f) Oferta: Toda la documentación y demás información incorporada en la presentación realizada por el oferente
- g) Contrato/Orden de Compra: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente licitación, una vez adjudicada la Oferta más conveniente y aprobada dicha adjudicación, y que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el adjudicatario, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales.
- h) Documentación: La totalidad de los elementos del contrato, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- i) Garantía de la Oferta y de la Adjudicación: Son los depósitos o seguros de caución obligatorios en los términos de esta Licitación y normas que la rigen (artículo 17 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), constituidos en garantía del mantenimiento de la oferta o del cumplimiento del contrato, respectivamente.
- j) Deficiencia/Anomalía: Incumplimiento de las condiciones de tiempo, forma y lugar establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente pliego y en el PET, relativas a la prestación del servicio.
- k) GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- l) Unidad Operativa de Adquisiciones: Dirección General Abastecimiento en Salud
- m) RIUPP: Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- n) Adquirente: Interesado que ha obtenido gratuitamente en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones que rige en la contratación;
- o) Oferente: Persona Jurídica que realiza una Oferta.
- p) Adjudicatario: Oferente cuya propuesta haya sido declarada más conveniente por acto formal del GCABA
- q) UT: Unión Transitoria.

Art. 6.-RESERVA

El adjudicatario de la presente licitación tiene la exclusividad del aprovisionamiento de los productos listados en el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas para los beneficiarios.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

El GCABA se reserva la facultad de contratar con terceros la prestación de servicios incluidos en la contratación, en forma extraordinaria y fuera de las previsiones contenidas en esta licitación.

Art. 7.-PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración total de la contratación será de doce (12) meses a contar de la fecha de comienzo de ejecución del contrato objeto de la presente.

Art. 8.-PRÓRROGA

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato con la adjudicataria, bajo idénticas condiciones, en los términos del artículo 119 incisos III y IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario.

Dicha opción será notificada al Adjudicatario con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

Art. 9.-CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato suscripto.

El servicio objeto de la presente Licitación, revisten el carácter de esencial, necesario y continuo para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la prestación de servicios de salud. En tal sentido a fin de garantizar la adecuada atención sanitaria en resguardo del derecho a la salud, el servicio objeto de la contratación no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar Planes de Contingencias ante situaciones imprevisibles, a fin de garantizar la continuidad y regularidad de la prestación.

Art. 10.-CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 11.-DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA, conforme lo establecido en el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos de la presente licitación el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Av de Mayo 575 EP Oficina 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Artículo 85 del Anexo I Decreto N° 326-GCBA/17 reglamentario de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley 5666). Conforme el Artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Art. 12.-COMPETENCIA JUDICIAL

La participación en la presente Licitación implica por parte del oferente la aceptación expresa de someter cualquier conflicto o cuestión que pudiera suscitarse en relación con la presente Licitación Pública, Adjudicación y Ejecución del contrato a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción (artículo 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Art. 13.-DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- 1) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- 3) El Pliego de Especificaciones Técnicas;
- 4) Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos;
- 5) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- 6) La Adjudicación;
- 7) La Orden de Compra.

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el siguiente orden:

- 1º) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- 2º) Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- 3º) Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo,
- 4º) Circulares Aclaratorias de todo tipo;
- 5º) Oferta;
- 6º) La Adjudicación;
- 7º) La Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable, y las disposiciones de Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

Art. 14.-ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Art. 15.-CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES

Los interesados acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. Las Circulares de oficio o en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán publicadas en BAC. y notificadas mediante dicho Sistema a los interesados que hayan retirado los Pliegos de Licitación.

Art. 16.-ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará en el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término mínimo de dos (2) días y con no menos de cuatro (4) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del acto de apertura de ofertas.

Art. 17.-IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al pliego, el depósito equivalente al tres por ciento (3%) del monto estimado de la contratación, La impugnación se recibirá hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas no encontrándose comprendido el día dentro del mencionado plazo (art. 101 inc. d) Decreto N° 326/GCBA/17), y se tramitará por cuerda separada.

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Art. 18.-CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia;
- b) Encontrarse Inscripto en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud;
- c) Contar con la Habilitación Sanitaria extendida por la Autoridad Sanitaria con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- d) Tener una antigüedad en el rubro no menor a tres (3) años desde la fecha de su constitución;
- e) Acreditar haber desarrollado en forma continua tareas similares a las que integran el objeto de la presente contratación durante los últimos dos (2) años;
- f) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta;
En el caso de las Uniones Transitorias (U.T.) que se conformen para intervenir en la presente Licitación Pública, al menos una de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro, y cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente, salvo en aquellos casos donde explícitamente se establezca el cumplimiento en forma conjunta. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria. La UT deberá asumir el compromiso de constitución por un plazo superior a la duración de la contratación. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.
- g) Poseer una facturación no inferior a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) Serán aceptadas las ofertas con montos de facturación razonablemente inferiores en función de los restantes antecedentes presentados por el oferente, en tanto la diferencia no supere el diez por ciento (10%) del monto estimado de la contratación. En el supuesto de Uniones Transitorias (U.T.) todos sus integrantes deberán cumplir con el requisito exigido en el presente inciso.

Art. 19.- Inhabilitados para participar en la Licitación

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), mientras

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

dichas sanciones sigan vigentes.

- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética en el ejercicio de la función Pública N° 4895 (texto consolidado por Ley N° 5.666) o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).
- j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- k) Aquellas empresas cuyo paquete accionario fuese o perteneciese en su mayoría (+51%) a empresas "off shore".
- l) Personas humanas.

DE LAS GARANTÍAS

Art.20.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Cada oferta deberá ser acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del monto estimado de la contratación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°5.666) y el Decreto N° 326/GCBA/17.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar. Las

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno para el efectivo pago al GCABA, en caso de incumplimiento por parte del oferente.

Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente.

La garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), Av. de Mayo 575 EP – Oficina 17 - CABA, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

Art 21.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N°326/GCBA/17. La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los treinta (30) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCABA (artículo 17.3 apartado ii) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Licitación y del contrato.

Vencido dicho plazo se lo intimará mediante cedula de notificación fehaciente a su cumplimiento por el plazo de dos (2) días. En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado se rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5.666).

Art. 22.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Art. 17.1 inciso d) del Pliego Único de Condiciones Generales.

Art. 23.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

La garantía de impugnación a la preadjudicación deberá constituirse por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto total de la oferta preadjudicada que fuera objeto de impugnación.

En el supuesto que no existiese preadjudicatario, la garantía deberá constituirse por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del precio total cotizado por el impugnante. Deberá constituirse bajo la modalidad prevista a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Artículo 21), de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 inciso a) y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Decreto N° 326/GCABA/17. Será/n reintegrada/s al/los impugnante/s sólo en caso de que la/s impugnación/es sea/n resuelta/s favorablemente.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

DE LA OFERTA

Art. 24.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de noventa (90) días hábiles a contar de la fecha del Acto de Apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Art. 25.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS) sita en Avda. de Mayo 575 EP Of 17 - CABA hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en los Pliegos, deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema B.A.C. en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Art. 26.-FORMA DE COTIZAR

Cada oferente deberá cotizar su oferta, en moneda de curso legal en la República Argentina (pesos), e indicar el precio unitario para todos y cada uno de los renglones correspondientes.

El valor de cada renglón deberá expresarse en un único precio que abarque la totalidad de las prestaciones incluidas, conforme se establece en el Pliego de Especificaciones Técnicas y los servicios auxiliares necesarios a tal fin.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Asimismo, se deberá tener presente lo prescripto por el artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, motivo por el cual no deberá discriminarse el Impuesto al Valor Agregado, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Se deja establecido que la presente licitación abarca dos zonas (I y II).

A fin de delimitar las zonas se toma como línea divisoria la calle/Av Rivadavia, siendo la Zona I todas aquellas viviendas ubicadas al sur y la Zona II las ubicadas al norte.

El oferente podrá presentar su oferta para una o ambas zonas, pero en ese caso deberá tener en cuenta:

a) que deberá cotizar el mismo precio para un mismo renglón en caso de que presente ofertas para ambas zonas, y

b) que la preadjudicación y adjudicación recaerán **EN UN SOLO OFERENTE POR ZONA**, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, **RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE** para el GCABA. Debe tenerse presente que no se adjudicará más de una zona por oferente, salvo que resulte fracasada alguna de ellas.

Déjase establecido que la oferta deberá ser comprensiva de la totalidad de los renglones que componen la presente licitación.

Descripción	
FUENTE DE OXIGENOTERAPIA	1 Alquiler de Concentrador de Oxígeno
	2 Alquiler de Concentrador de Oxígeno Portátil
	3 Alquiler de Tubos de oxígeno fijos por metros cúbicos (todos)
	4 Alquiler de Tubos de oxígenos de aluminio portátil
	5 Alquiler de Sistema de oxígeno líquido con mochila portátil
	6 Metro cúbico Carga de tubos de oxígeno portátil
	7 Metro cubico Carga de tubos de oxígeno fijos
	8 Metro cubico Carga de tubos de oxígeno líquido
ASISTENCIA VENTILATORIA	9 CPAP
	10 CPAP Automático
	11 BPAP Sin respaldo de Frecuencia (Todos)
	12 BPAP Con respaldo de Frecuencia (Todos)
	13 Respirador de transporte
OTROS	14 Humificador/Calentador
	15 Nebulizador/Aspirador de Secreciones
	16 Saturómetro
	17 Ambú

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Art. 27.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios a los que se refiere el Art. 26 del presente pliego servirán de base para la actualización de los valores correspondientes a cada producto, en virtud de las variaciones que sufren dichos insumos en el mercado.

La actualización será solicitada a la Autoridad de Aplicación por el Adjudicatario en forma debidamente fundada.

Se establece que las solicitudes de actualizaciones de precios para los productos, durante el plazo de la contratación y su posible prórroga, sólo podrán presentarse del 1 (UNO) al 5 (CINCO) de cada mes. Los pedidos de actualización de precios podrán formularse únicamente durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe, una vez concluido el contrato, será rechazada in limine.

Se establece como variable de ajuste de los precios de los gases medicinales y servicios asociados, los mismos porcentajes de incrementos salariales y adicionales del Gremio Químico y Petroquímico de la República Argentina (Gremio que aplica la actividad de Gases medicinales). Tomando como referencia de ajuste la categoría "Operario A" de dicho Convenio de Trabajo.

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, entre el primer y quinto día hábil del primer mes, como documentación respaldatoria del incremento solicitado, copia del acuerdo salarial homologado entre las partes (Gremio /Ministerio de Trabajo) y detalle resumido del mismo, informando los meses y porcentajes de aplicación y toda documentación que considere necesaria.

Presentado el pedido de actualización de precios por el Adjudicatario, será analizado, y en caso de proceder, autorizado por la Autoridad de Aplicación.

Para los casos descriptos, el GCABA se reserva la potestad de requerir al adjudicatario toda aquella documentación que considere pertinente a efectos de corroborar la veracidad de la actualización solicitada.

Art. 28.-CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:

- a) Aceptación de las condiciones de la Declaración Jurada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los términos del Anexo I -*Declaración Jurada de Aptitud para contratar* -.
- b) Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (Anexo II Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- c) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud;
- d) Habilitación Sanitaria;
- e) Balances de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus hojas del Representante Legal y del Contador interviniente,

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Todas las presentaciones deberán contar con Dictamen del auditor (no se aceptará Certificación Literal). Junto a los referidos estados contables deberá presentar un cuadro con el siguiente detalle de ítems patrimoniales, contables y financieros, los cuales deberán coincidir con el último balance:

- a. Facturación Anual no inferior a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000)
- b. Índice de Liquidez (Activo corriente sobre Pasivo corriente) no inferior a 1;
- c. En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de Deudores del Sistema financiero" del Banco Central de la República Argentina;
- d. No haber tenido cheques rechazados por falta de fondos en los últimos 5 años.
- e. **IMPORTANTE:** los valores de los ítems aquí considerados son requisitos indispensables para presentar la oferta económica. Aquellas empresas que NO cumplan con la totalidad de los valores de los ítems mencionados NO serán consideradas a efectos de la adjudicación. En caso de U.T., cada empresa integrante deberá acompañar los mencionados estados contables, cumpliendo cada una de ellas con los requisitos anteriores en forma individual.
- f) Antecedentes de aquellas actividades relacionadas con la presente Licitación. Para ello deberá presentar una lista de los principales clientes de servicios similares prestados en los últimos dos (2) años en el sector público, obras sociales o privado local y/o nacional. La información deberá ser presentada para cada año. Dicho listado deberá incluir:
 - a. Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le prestó el servicio, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultadas y fecha de realización;
 - b. Características del servicio provisto;
- g) Acreditar mediante documentación fehaciente contar con los servicios básicos exigidos en el Art. 26 del presente Pliego;
- h) Garantía de Oferta, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 20 del presente Pliego.
- i) Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el RIUPP, deberán presentar, además Copia Certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad;
- j) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa;
- k) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción;

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- l) La oferta económica, conforme a la forma de cotizar establecida en el presente Pliego;

NOTA: La documentación requerida en los puntos h) y l) de este artículo es de carácter imprescindible. La no presentación de la misma dará lugar al descarte automático de la oferta. El resto de los puntos se considera de carácter subsanable razón por la cual la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar a los oferentes a presentar la documentación omitida, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN U.T. (Unión Transitoria) Las ofertas efectuadas por una U.T., además, deberán contener la documentación de la U.T., la que su vez, contendrá:

a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada de las empresas integrantes durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros, todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.

b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T, hasta que se hayan cumplido todas obligaciones emergentes del Contrato.

c) El compromiso de mantener la composición de la U.T durante el plazo mencionado en inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Designación de uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

e) De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye la U.T deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas funciones, en el momento del acto respectivo.

f) Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.

g) En caso de U.T. en formación, el compromiso de constitución, al momento de la apertura. En caso de resultar adjudicataria deberá presenta la constitución de la misma ante la IGJ.

Art. 29.-FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión de la oferta, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder

Art. 30.-VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Serán rechazadas de pleno derecho, las ofertas que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 106 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666). Asimismo, será excluida toda oferta que no se ajuste estrictamente a lo requerido en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, o que contengan errores u omisiones no subsanables. Se entiende por errores no subsanables aquellas deficiencias relativas a cuestiones de fondo. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, conforme lo establecido en la Nota del artículo 29 del presente Pliego, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar al oferente para que, en el plazo de dos (2) días, proporcione la información faltante o corrija el error, no admitiéndose que esta sea utilizada por el oferente para alterar la sustancia de su oferta.

Art. 31.- EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

Art. 32.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN

Bajo ningún concepto serán admitidas ofertas parciales que no contemple la totalidad de los servicios que integran el objeto de la contratación.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Art. 33.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.

Art. 34.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose el mismo día y hora establecidos en el acto administrativo que apruebe el presente Pliego de Bases

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

y Condiciones Particulares y dispone el llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Los oferentes podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura a través de BAC dentro de las 24 horas de perfeccionado el Acto de Apertura.

Art. 35.-VISTA DE LAS PRESENTACIONES

El derecho a vistas con relación a las ofertas presentadas y admitidas en esta Licitación se regirán por la normativa contenida sobre el particular en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

EVALUACIÓN

Art. 36.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

a) COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La documentación presentada por los oferentes será analizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas designada a tal fin. La Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Son contenidos mínimos de dicho dictamen:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá contar con el asesoramiento de un grupo de expertos del Ministerio de Salud.

b) PAUTAS Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

- 1) La Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a evaluar la documentación presentada por los oferentes, y el efectivo cumplimiento de lo solicitado en el presente Pliego procediendo a descartar aquellas ofertas que no se ajusten a lo solicitado.
- 2) La Comisión de Evaluación de Ofertas, en su caso, intimará al/los oferentes a la presentación de la documentación faltante, cuya omisión sea considerada por el presente pliego como subsanable, dentro del plazo de dos (2) días y bajo apercibimiento de rechazar la oferta.
- 3) Se realizará el análisis técnico de las ofertas, evaluando la calidad del servicio y la capacidad operativa del oferente para su cumplimiento conforme a la documentación licitatoria.
- 4) Por último, se procederá a evaluar las ofertas económicamente.

Art. 37.-INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art. 38.-FACULTAD DEL GCABA

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

DE LA PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 39.-PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas y expedirá un dictamen fundado. Sólo será preadjudicado el oferente que cumpla con las condiciones fijadas en los mencionados pliegos y que haya presentado la oferta más conveniente a los intereses del GCABA. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas. El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo estipulado en el Art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 40.-IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación, el depósito equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del renglón o renglones impugnados, conforme lo establecido en el artículo 23 del presente Pliego. La impugnación podrá efectuarse dentro de los tres (3) días computados desde la publicación del Dictamen de Preadjudicación mediante los formularios disponibles en BAC, de conformidad con lo establecido en los Artículos 20 y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DE FORMA PREVIA A FORMALIZAR LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DEL BAC.

Art. 41.-ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de impugnación a la preadjudicación, el GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente,

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el D.N.U. N°1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5666). La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 42.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta conforme lo prescripto en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N°326-GCABA/17 y artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 43.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 44.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del Adjudicatario:

- a) Efectuar la prestación del servicio, con sujeción al Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b) Deberá entregar todos los meses la documentación, información y datos solicitados.
- c) Realizar las actividades previstas en el Plan de Contingencias, en caso de ser necesaria su activación.
- d) Garantizar el servicio los 365 días del año durante el período de contratación.
- e) Remitir, los datos estadísticos periódicamente, conformes las previsiones del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- f) Poner todo lo que sea requerido para establecer la interfaz necesaria, a fin de que sea utilizado el Sistema Informático conforme los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Art. 45.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego y su Anexo, del Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I y del Contrato en general.

Art. 46°.- SEGUROS

a) Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación

Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos,



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$1.000.000 (Pesos un millón)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.

C) Carga y descarga de bienes

D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

E) Grúas, Guinches, autoelevadores (*de corresponder*).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

Art. 47.- CONFORMACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO

A los efectos de la conformación mensual del servicio el adjudicatario deberá presentar la documentación requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 48.- PAGO DEL SERVICIO

Todos los servicios que conforman el objeto de la contratación serán pagados mensualmente. La GCABA depositará mensualmente, en la cuenta que el adjudicatario oportunamente declare, de conformidad con los Art. 28º y 29º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la totalidad del valor de la prestación mensual de la prestación, calculada en función de los módulos efectivamente cumplidos.

El GCABA no asegura la solicitud de prestación de la totalidad de los módulos detallados en el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas. Bajo ninguna circunstancia podrá efectuarse cargo económico alguno al Beneficiario, situación que de verificarse dará lugar a la rescisión automática del contrato.

Art. 49.- CONFIDENCIALIDAD



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

El Adjudicatario se compromete a no divulgar, utilizar, ni revelar a otros los datos e información a los que tenga acceso, obtenidos con motivo de la presente contratación, ya sea intencionalmente o por falta de cuidado adecuado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados, agentes y/o subcontratistas y manejar la información con carácter confidencial de la misma manera que maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.

Las obligaciones asumidas en el presente acuerdo se hacen extensivas a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con el Adjudicatario por cualquier incumplimiento por parte de aquellos.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en el presente artículo, ya sea en forma personal o a través de las personas precedentemente mencionadas, lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Nacional N° 25.326, la Ley N° 1.845, sus complementarias y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 725/07 y el presente Pliego.

El deber de confidencialidad se extiende aún con posterioridad a la finalización de contrato.

Juntamente con la suscripción de la Orden de Compra el Adjudicatario deberá suscribir el Convenio de confidencialidad cuyo modelo, individualizado como Anexo, forma parte del presente Pliego.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 50.-INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en este Capítulo.

Art. 51.-PENALIDADES

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y c) Rescisión del Contrato por culpa del adjudicatario. La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de Aplicación.

Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades:

- 1) Multa: Esta penalidad se establece en la cantidad de TRES MIL (3.000.-) Unidades de Multa para el supuesto de faltas leves y de SEIS MIL (6.000.-) Unidades de Multa ante incumplimientos considerados graves. Dicha multa se incrementará a CUATRO MIL (4.000.-) Unidades de Multa y OCHO MIL (8.000.-) Unidades de Multa, respectivamente para cada uno de dichos supuestos, en caso de que el adjudicatario registre una cantidad de multas cuya acumulación

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

sea igual al cinco por ciento (5%) del promedio de facturación mensual. Una vez que el adjudicatario llegare al porcentaje determinado en el párrafo anterior, a partir de ese momento y durante la relación contractual pendiente, todas las multas que en el futuro se le aplicaren en carácter de penalidad serán equivalentes a SEIS MIL (6.000) Unidades de Multa. Serán consideradas faltas susceptibles de aplicación de multa, aquellas conductas que a continuación se describen:

FALTA	MULTA
Irregularidades o desvíos prestacionales similares a los que se detalla a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Demoras injustificadas en la confirmación del recurso e indicación de la fecha de inicio de la prestación, o en la coordinación con el afiliado para dar inicio a la prestación indicada; - El rechazo injustificado de atención del beneficiario; - Demora u omisión de la practica enunciada en el módulo. 	TRES MIL (3.000.-) Unidades de Multa
Disminución del recurso físico, de equipamiento y/o cantidad y/o grado de idoneidad del personal y/o calidad de la prestación.	SEIS MIL (6.000.-) Unidades de Multa
Inobservancias de las normas de salud, higiene y salubridad vigente	SEIS MIL (6.000.-) Unidades de Multa
Incumplimiento en la vigencia o cumplimiento de cualquier inscripción y/o habilitación; o, ante la falta de contratación de algún seguro.	SEIS MIL (6.000.-) Unidades de Multa
<ul style="list-style-type: none"> - Reincidencia de las faltas enunciadas precedentemente - Requerimiento de pago de suma de dinero o cualquier otro beneficio, como condición para acceder a las prestaciones - No facilitar y/u obstaculizar la realización de auditorías y/o supervisiones y/o inspecciones y/o cualquier especie de control que FA.CO.E.P. o este Ministerio se encuentren facultados a realizar. - Discordancia entre el servicio prestado y la información prestacional remitida/trasmitida o volcada en los registros. 	SEIS MIL (6.000.-) Unidades de Multa más el veinte por ciento (20%) del monto total de la facturación mensual promedio del mes del incumplimiento.

2) Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

3) Rescisión del Contrato por culpa del adjudicatario.

Constatado el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la administración activa podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones, ello aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrare extinguido y/o rescindido.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

El monto de las unidades de multa será el que se establezca en la Ley de Presupuesto a la fecha del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Art. 52.- OMISION DE INTEGRAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, se la intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 53.-RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración, es sancionado con la rescisión del contrato con más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo por el importe total de aquella.

Art. 54.-RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA

Cuando el adjudicatario incurra en negligencias graves y reiteradas en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir el contrato, con pérdida de la garantía por la parte del contrato no cumplida, quedando a cargo de la adjudicataria incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Cuando, en el ejercicio del debido control de cumplimiento de contrato por parte del Adjudicatario, el GCABA detectare que durante la ejecución contractual se han entregado medicamentos cuyos Certificados de Producto se encuentren vencidos, sin que se haya solicitado la correspondiente reinscripción por parte del laboratorio, la autoridad de aplicación podrá rescindir el contrato, en los términos y con las consecuencias mencionadas en los párrafos anteriores del presente artículo.

Art. 55.-RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES

El GCABA podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto el diez por ciento (10%) del importe total del contrato original. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida. En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el Art. 129 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y en caso que resultaren diferencias a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.

PLIEG-2018-18052899- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Art. 56.-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- 1) Expiración del plazo término del contrato y su prórroga si la hubiere, según lo estipulado en el presente pliego.
- 2) Cumplimiento de la obligación.
- 3) Mutuo acuerdo.
- 4) Quiebra del contratista.
- 5) Rescisión por incumplimiento del contratista, en los términos de la normativa aplicable y del presente Pliego.
- 6) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA.
- 7) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo y del Contrato suscripto.
- 8) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su decreto reglamentario.
- 9) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y en el presente Pliego. En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato, el contratista perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCABA.

Art. 57.-CONTINUIDAD

En los supuestos de extinción anticipada del contrato por alguna de las causales descritas en los artículos anteriores, el adjudicatario estará obligado a continuar la prestación de los servicios, por el término de sesenta (60) días, en iguales condiciones de contratación.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
 “2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre la _____ del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “SSPLSAN”, con domicilio en _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en esta acto por el/la _____, por una parte y por la otra, “XXX”, en adelante _____, con domicilio en _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor _____, en su carácter de _____, en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan en el marco del Expediente N° N°XXXXXXXX/MGEYA-DGADCYP/2017 referido a la contratación por el _____, en adelante “LA CONTRATACIÓN”, celebrar el presente Convenio de Confidencialidad, en adelante “EL CONVENIO”, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “_____” se obliga a mantener en secreto y no revelar ninguna información a la que tenga acceso, directa o indirectamente, como consecuencia de la adjudicación de “LA CONTRATACIÓN”. Se deja constancia que la obligación también se extiende a los terceros que intervengan por autorización de “_____”.

En tal sentido, “EL CONVENIO” se suscribe a los fines de que “XXX” resguarde bajo la más estricta confidencialidad la “INFORMACIÓN” a la cual acceda en el marco de “LA CONTRATACION”.

A los fines de “EL CONVENIO”, se designa con el nombre genérico de “INFORMACIÓN” a cualquier tipo de dato y/o conocimiento relacionado directa o indirectamente con “LA CONTRATACIÓN”.

SEGUNDA: “XXX” se compromete a no utilizar la “INFORMACIÓN” a la que tenga acceso en beneficio propio o de terceros, ni utilizarla con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

TERCERA: “XXX” se compromete en forma personal a adoptar las medidas necesarias que individualmente pudieran corresponderle para garantizar la seguridad y confidencialidad de la “INFORMACIÓN” que tuviere acceso.

CUARTA: “XXX” no utilizará ni permitirá el uso de la “INFORMACIÓN” que le sea proporcionada en el marco de la contratación mencionada para otro destino que no fuera el que se haya convenido, ni divulgará, ni permitirá que se divulgue su contenido a cualquier persona, agente, empleado o representante ajeno a “XXX”.

QUINTA: El incumplimiento de este acuerdo por parte de “XXX”, lo hará acreedor de las sanciones que pudieran corresponderle, haciéndose responsable asimismo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos no autorizados. Sin perjuicio de ello, en tales supuestos el “GCABA.” podrá iniciar las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.-

SEXTA: Los términos del presente acuerdo serán interpretados en consonancia con la Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

SÉPTIMA: En el caso que a “XXX” le fuere requerida por un Tribunal judicial, “INFORMACIÓN” objeto del presente convenio o cualquier parte de ella, notificará a la “SSPLSAN” en forma previa a su entrega.

OCTAVA: La obligación de confidencialidad a que se refiere el presente Convenio seguirá vigente por parte de “XXX” aún con posterioridad a la finalización de “LA CONTRATACIÓN”.

NOVENA: A los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado de “El CONVENIO”, dejándose establecido que las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán cursarse en la calle Uruguay 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Departamento de Oficio Judiciales y Cédulas (conforme artículo 20 de la Ley N° 1.218 (B.O.C.A.B.A. N° 1.850) y Resolución N° 77/PG/06 (B.O.C.A.B.A. N° 2.430).

DÉCIMA: La “INFORMACIÓN” suministrada por la “SSPLSAN” a “XXX” será entregada en la sede de la SSAPAC o donde esta indique, previo aviso. “XXX” designa como responsables autorizados para su retiro a XXX, DNI XXX, y/o a quienes concurren al SSPLSAN con autorización expresa extendida por “XXX” a tales efectos.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes intentarán resolver las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo. Para el caso de controversia judicial, “LAS PARTES” se someten a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad y bajo las precedentes condiciones, previa lectura y notificación suscriben las partes el presente convenio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de , en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número: PLIEG-2018-18052899- -DGABS

Buenos Aires, Miércoles 27 de Junio de 2018

Referencia: EE 17911688/MGEYA-DGABS/18 - Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.27 12:54:52 -03'00'

Federico Martin Arata
Director General
D.G. ABASTECIMIENTO EN SALUD (SSASS)
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.27 12:54:52 -03'00'



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES INCLUIDOS EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Artículo 1. Objeto

Se define como oxigenoterapia el uso terapéutico del oxígeno.

El objetivo o la finalidad de la oxigenoterapia es mantener unos niveles de oxigenación adecuados, que eviten la hipoxia tisular. La oxigenoterapia se puede emplear en situaciones de hipoxia aguda o crónica.

Artículo 2. Obligaciones del Oferente

- a) Los productos ofrecidos deberán respetar en su fabricación las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Medicamentos, complementadas con las precisiones que se refieren a gases medicinales, en los términos de la Resolución N° 1130/2000.
- b) Se deberán cumplir con las especificaciones técnicas de calidad exigidas en la Farmacopea Nacional Argentina vigente, y/o farmacopeas internacionales reconocidas, para lo cual deberá contar con la evaluación de su calidad, seguridad y eficacia en los términos establecidos en la Ley 16.463 y normas complementarias.
- c) Contar con la autorización y/o su reinscripción en caso de vencimiento para la elaboración, comercialización e importación del producto que se ofrece efectuada ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
- d) Los cilindros de gases medicinales deberán cumplir con la norma IRAM 2588 Colores de seguridad para la identificación de su contenido.
- e) Fotocopia, firmada por Director Técnico y Apoderado Legal, de la habilitación de AMNAT, Disposición N° 6052/13.
- f) Para acreditar la Inscripción de los productos en ANMAT, se deberá presentar la documentación prevista cualquiera de las tres alternativas siguientes:
 - Fotocopia, firmada por Director Técnico y Apoderado Legal, del Certificado de registro según disposición 2318/05 (t.o. 2004) firmado y sellado por el Director Nacional o Interventor de A.N.M.A.T.
 - Fotocopia, firmada por Director Técnico y Apoderado Legal, del Certificado de Inscripción según Disposición 3802/04, firmado y sellado por funcionario autorizado de la Dirección de Tecnología Médica.
 - Declaración Jurada emitida en el formulario aprobado por Anexo I de la Disposición A.N.M.A.T. N° 3802/04 acompañada de copias de los documentos previstos en el artículo 9° de la norma mencionada, integrando en único cuerpo documental, firmado en original en todas sus fojas por el representante legal y el director técnico de la empresa titular, e intervenido con el sello fechador de la Mesa de entradas de la A.N.M.A.T., el cual será suficiente constancia de empadronamiento según el Artículo 8° de la Disposición 3208/04 (Conf. Art. 3° Disp. 4831/05).
- g) El oferente deberá acreditar mediante documentación certificada -carta autorización del fabricante- que efectivamente reúne alguna de las condiciones siguientes: Fabricante – Importador - Agente Oficial - Representante Oficial, de la marca ofrecida.
- h) El oferente deberá presentar equipos nuevos o con antigüedad no mayor a un (1) año, con documentación certificada emitida por el fabricante garantizando la no discontinuidad de los mismos.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- i) Al momento de la entrega del equipo, se deberá dar el alta de la prestación en el domicilio del afiliado por un Equipo técnico especializado, con el objeto de realizar la puesta en uso e instrucciones de la correcta utilización de los equipos.
- j) EL proveedor deberá tener estructura propia de servicios habilitada (ANMAT), representante técnico, personal especializado y taller de mantenimiento activo disponible a efectos de asegurar el chequeo, reparación y/o mantenimiento de los equipos.
- k) El equipo será entregado en perfecto estado de funcionamiento. El mantenimiento y las reparaciones eventuales del equipo será efectuadas por cuenta y a cargo del ADJUDICATARIO. En caso de cualquier desperfecto del equipo, el ADJUDICATARIO entregará, dentro de las veinticuatro (24) horas, un equipo similar o que cumpla con las mismas funciones que el equipo en mal funcionamiento.
- l) El ADJUDICATARIO realizará visitas periódicas al domicilio del paciente, a efectos de realizar el control y/o mantenimiento y/o reparación y/o recambio en caso necesario, de los equipos instalados. Dichas visitas estarán a cargo del mismo, sin facturarse ningún concepto adicional.
- m) La empresa adjudicataria deberá contar con software “On Line” para la carga de los pacientes (pedidos), equipo solicitado, seteo correspondiente al equipo de tratamiento y control del estado de entrega del equipo solicitado comprobable.
 Desarrollo Web que permita ingresar múltiples usuarios con diferentes niveles de acceso a las funcionalidades (carga de pedidos (paciente, profesional tratante, equipamiento, etc), seguimiento de la prestación, altas, bajas, horas de uso del equipamiento, fallas, etc.
 De no contar con este software deberá desarrollar el mismo en un plazo de noventa (90) días desde el inicio del contrato.
- n) La empresa adjudicataria de los equipos de VNI deberá entregar equipamiento con capacidad de almacenar al menos datos para control mensual de horas de uso total, promedio de 7 días y 30 días y horas de turbina en display o con tarjeta de datos SD.
- ñ) El adjudicatario deberá entregar el Manual de Uso del equipo entregado en idioma español

NOTA: La repartición usuaria se reserva el derecho de auditoria y supervisión de las obligaciones asumidas por el proveedor en virtud de la contratación, pudiendo las mismas efectuarse en los establecimientos del/los prestadores en las diferentes áreas de servicio, facilitándose el libre acceso de los profesionales que el Ministerio designe.

En el caso de no requerir continuidad de tratamiento, el Ministerio informará a la empresa proveedora la baja al sistema en el término de 24 horas.

Artículo 3. Patologías pasibles de atención

Serán pasible de atención todas aquellas patologías en las cuales se requiera oxigenoterapia domiciliaria indicada por un profesional médico tratante, previa autorización de la Auditoría Médica de FACOEP.

Artículo 4. Características de la prestación

La prestación del servicio se brindará, conforme el detalle que se continúa

	Ítem	Descripción
--	------	-------------



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Fuente de oxigenoterapia	1	Alquiler de Concentrador de Oxígeno
	2	Alquiler de Concentrador de Oxígeno Portátil
	3	Alquiler de Tubos de oxígeno fijos por metros cúbicos (todos)
	4	Alquiler de Tubos de oxígenos de aluminio portátil
	5	Alquiler de Sistema de oxígeno líquido con mochila portátil
	6	Metro cubico Carga de tubos de oxígeno portátil
	7	Metro cubico Carga de tubos de oxígeno fijos
	8	Metro cubico Carga de tubos de oxígeno liquido
Asistencia Ventilatoria	9	CPAP
	10	CPAP Automático
	11	BPAP Sin respaldo de Frecuencia (Todos)
	12	BPAP Con respaldo de Frecuencia (Todos)
	13	Respirador de transporte
Otros	14	Humificador/Calentador
	15	Nebulizador/Aspirador de Secreciones
	16	Saturómetro de mesa
	17	Ambú

La provisión de la aparatología incluye su mantenimiento, reparación, insumos, soporte técnico y repuestos. En caso de rotura o desperfecto los mismos deberán ser reemplazados dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el evento

Artículo 5. Insumos incluidos en la prestación

La prestación del servicio incluye la provisión a cargo del adjudicatario de todos los insumos necesarios para brindar la misma.

Artículo 6. Requisitos para la prestación del servicio

El/los adjudicatario/s deberán garantizar para la articulación y prestación de los servicios licitados los servicios auxiliares que se detallan a continuación:

- a) Una vez que FACOEP emita la orden de prestación correspondiente el adjudicatario deberá informar dentro del plazo de veinticuatro (24) horas la disponibilidad de recursos para la cobertura como así también la fecha de inicio de la misma, la que no deberá superar los cinco (5) días corridos desde la fecha de la misma.
- b) Asistencia: una vez confirmadas las prestaciones deberán iniciarse en la fecha pactada; previo a ello, deberá el adjudicatario efectuar un llamado telefónico al beneficiario y/o familiar responsable a fin de coordinar entrega del equipamiento e insumos.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- c) Atención: Las empresas contratadas deberán tener una línea de atención para pacientes, donde deberán recibir los llamados de los pacientes, familiares o representantes durante las veinticuatro (24) hs. los trescientos sesenta y cinco (365) día del año.

Asimismo, deberá contar con una línea de atención para el MSGCBA durante las veinticuatro (24) hs, los trescientos sesenta y cinco (365) día del año.

Artículo 7. Recursos

7.1 La adjudicataria deberá contar con un Centro Operativo, que funcionará las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante el periodo de vigencia del contrato. Este Centro deberá contar con recursos humanos, espacio físico, equipamiento tecnológico y de comunicaciones suficiente para poder recibir, procesar y atender las solicitudes correspondientes.

7.2 Deberá contar con una central especial de coordinación y atención de los pacientes que funcione las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

7.3 Deberá acreditar que cuenta con un servicio de distribución logística de equipamiento e insumos.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS RENGLONES DE OXIGENOTERAPIA

- Fuente de oxigenoterapia
 - Concentrador de Oxígeno
 - Concentrador de Oxígeno Portátil
 - Tubos de oxígeno fijos
 - Tubos de oxígenos de aluminio portátil
 - Sistema de oxígeno líquido con mochila portátil
 - Metro cubico Carga de tubos de oxígeno portátil
 - Metro cubico Carga de tubos de oxígeno fijos
 - Metro cubico Carga de tubos de oxígeno líquido.
 -
- Asistencia Ventilatoria
 - CPAP
 - CPAP Automático
 - BPAP Sin respaldo de Frecuencia
 - BPAP Con respaldo de Frecuencia
 - Respirador de transporte
 -
- Otros
 - Humificador/Calentador
 - Nebulizador/Aspirador de Secreciones
 - Saturómetro de mesa
 - AMBU

Especificaciones Técnicas

El proveedor deberá brindar la instrucción correspondiente al uso de los equipos en el momento de la provisión y a su vez se entregará el Manual de Uso del equipo entregado en idioma español, donde se indiquen las precauciones a tener en cuenta en la aplicación de la oxigenoterapia. Asimismo, los proveedores deberán capacitar a los beneficiarios y/o sus familiares sobre el correcto uso del equipo, su cuidado e higiene, como así también los procedimientos a seguir en el caso de fallas o desperfectos. Deberán brindar asistencia técnica dentro de las veinticuatro (24) horas ante cualquier desperfecto o falla, procediendo al cambio, sin cargo del equipo deteriorado.

Se deberá brindar los ítems anteriormente indicados, respetando las siguientes particularidades:

Fuentes de oxigenoterapia

Incluye la presente categoría los siguientes ítems:

CONCENTRADOR DE OXÍGENO

Características generales

- 1- Deberá proporcionar un suministro continuo de aire sobreoxigenado a un flujo regulable por el usuario entre 0 y 5 l/min y una pureza del oxígeno de 93% +/- 3%.
- 2- Deberá contar con un conector para frasco humidificador.
- 3- Contador de horas de uso.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- 4- Alarmas de: falla de suministro eléctrico, falla de funcionamiento, bajo caudal de salida y baja concentración de O₂. (bajo 82%, muy bajo 70%)
- 5- El compresor interno deberá contar con una válvula de alivio a una presión aproximada de 3 bar.
- 6- El equipo contará con un filtro desmontable contra el ingreso de polvo y partículas.
- 7- Alimentación eléctrica 220VAC 50 Hz.
- 8- Ruedas de traslado.

Accesorios por equipo

- 9- Dos (2) frascos humidificadores.
- 10- Dos (2) cánulas nasales para oxígeno.
- 11- Provisión de equipos descartables.

CONCENTRADOR DE OXÍGENO PORTÁTIL

Características generales

- 1- Deberá proporcionar un suministro de aire sobreoxigenado a un flujo regulable por el usuario entre 0,5 a 3 l/min y una pureza del oxígeno de 93% +/- 3%.
- 2- Peso menor a 5 Kg incluida la batería.
- 3- Alimentación eléctrica 220 VAC 50 Hz y batería interna recargable de ion litio.
- 4- Autonomía de la batería interna de por lo menos 3 horas.
- 5- Indicadores de: nivel de batería.
- 6- Contador de horas de uso.
- 7- Alarmas de: batería baja, falla de funcionamiento, bajo caudal de salida, baja concentración de O₂, no respiración, frecuencia respiratoria alta, ausencia de flujo.
- 8- El equipo contará con filtros internos contra el ingreso de polvo y partículas.
- 9- Modalidad flujo continuo y pulsado.

Accesorios incluidos

- 10- Bolso de transporte.
- 11- Cargador.
- 12- Dos baterías recargables, una para uso diario y una de repuesto.
- 13- Carro para transporte.
- 14- Manual de usuario.

TUBO DE OXÍGENO FIJO: cilindros de oxígeno medicinal envasados en forma gaseosa y comprimida, pueden almacenar entre 4 m³ y 8 m³ de oxígeno. Cada uno deberá constar de un regulador de presión, caudalímetro y un flujímetro entre 0 a 15 litros por minuto, vaso humidificador, máscara facial de silicona o cánula nasal o bigotera de acuerdo con las necesidades del paciente.

Los cilindros deberán identificarse de acuerdo con la Resolución N° 324/77 del MSyA y sus modificaciones.

TUBOS DE OXIGENO DE ALUMINIO PORTÁTIL: Cilindro de oxígeno medicinal envasado en forma gaseosa y comprimida para almacenar hasta 1m³, con regulador de presión y regulador de flujo de salida de 0-15 litros / minuto, vaso humidificador e indicador de carga de tanque, funda para transporte, máscara facial de silicona o cánula nasal de acuerdo con las necesidades del paciente.

SISTEMA DE OXÍGENO LÍQUIDO CON MOCHILA PORTÁTIL: Compuesto por un reservorio domiciliario de oxígeno líquido para el llenado de la unidad de oxígeno portátil, con indicador

IF-2018-18054349- -DGABS



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

electrónico y/o mecánico de carga, y una mochila portátil de 1 litro de oxígeno líquido, que el afilado dispondrá en su domicilio para recargar desde el reservorio, las veces que lo requiera para su deambulacion, con flujo fácil de regular e indicador electrónico del contenido que permita conocer al paciente la cantidad de oxígeno remanente. Con recipiente portátil con vaso humidificador, regulador de caudal, sistema de válvula ahorradora de oxígeno, mando selector de caudal, niveles de llenado, bigoterías nasales de silicona. La empresa proveedora será responsable de mantener el reservorio domiciliario con las cargas suficientes de acuerdo con el tratamiento y necesidades del paciente. Provisión de descartables de acuerdo con el tratamiento prescripto.

Asistencia Ventilatoria

Incluye la presente categoría los siguientes ítems:

EQUIPO C-PAP: Equipo de presión positiva continua regulable, con regulación de presión mediante mando regulable, indicador luminoso de presión respiratoria, de presión positiva continua regulable y regulada, con función de **alivio de presión al espirar**, rampa, visualización de horas de uso de equipo en display, máscara nasal o buconasal de silicona (según necesidad) que deberá ser provista de acuerdo al tamaño que necesite el paciente, al menos una por año. Descartable necesarios para el tratamiento prescripto.

EQUIPO C-PAP AUTOMÁTICO: constituye un Equipo C-PAP, con la particularidad que permite regular una banda de presión y el equipo de acuerdo con un algoritmo va fluctuando dentro de este rango de presión, buscando siempre la mínima presión que garantice el ingreso de aire a los pulmones el mayor confort del paciente, con función de **alivio de presión al espirar**, rampa, **IAH, fuga** y visualización de horas de uso de equipo en display y por tarjeta de almacenamiento de datos (tipo **SD Card**). Se deberá proveer con los mismos descartables que el equipo C-PAP (como ser, máscara de silicona, tubuladura, exhalador y arnés de sujeción). En el caso de rotura o falla de los descartables se repondrán a cargo del adjudicatario, debiendo el paciente contar en todo momento con dos kits en su domicilio, uno de uso diario y uno de repuesto. Deberá contener: panel de control de programación; Microprocesador de control, comando y autochequeo; monitoreo continuo de presión y flujo en la vía aérea; transductor de presión incorporado; compensación de presión para cambios de altitud automático; presión auto ajustable (4 a 20 cm H₂O en incrementos de 0 cm. Del H₂O); incorporación de humidificador térmico (opcional).

EQUIPO BIPAP

Características generales

- 1- Ventilador para ser usado en pacientes no dependientes, con respiración espontánea que padezcan insuficiencia respiratoria o apnea obstructiva del sueño.
- 2- Ventilación no invasiva tanto en el uso domiciliario como en instituciones sanitarias, traslado en camillas y sillas de ruedas.
- 3- Sistema de almacenamiento de datos ventilatorios seteados y alarmas.
- 4- Compensación automática de fugas durante la ventilación.
- 5- Software en castellano.
- 6- Sistema interno al equipo de turbina o pistón para la provisión de aire.

Modos ventilatorios

- 7- CPAP.
- 8- Ventilación bifásica (Bipap / Bilevel / Bivent o similar) – Espontánea.
- 9- Ventilación bifásica (Bipap / Bilevel / Bivent o similar) – Espontánea-controlada.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Medición de parámetros ventilatorios

- 10- Volumen tidal.
- 11- Volumen minuto.
- 12- Tasa de fuga.
- 13- Frecuencia respiratoria.
- 14- Presión respiratoria.

Ajuste de parámetros ventilatorios

- 15- Frecuencia respiratoria: 5 a 40 rpm.
- 16- Tiempo de inspiración: 0,5 a 3,0 seg.
- 17- Tiempo de subida: 150 a 600 milisegundos.
- 18- Volumen tidal desde al menos 200 ml.
- 19- IPAP: 4 a 40 cmH₂O.
- 20- EPAP: 4 a 25 cmH₂O.
- 21- Relación I:E.

Sistema de alarmas (deberá ser jerarquizado, audible y visual)

- 22- Circuito desconectado.
- 23- Frecuencia respiratoria alta.
- 24- Volumen minuto bajo.
- 25- Batería baja.
- 26- Desconexión eléctrica.
- 27- Circuito ocluido.
- 28- Fugas excesivas.
- 29- Equipo no operativo.

Alimentación eléctrica

- 30- Suministro eléctrico de 220V/50Hz.
- 31- Batería desmontable con autonomía mínima de 5 hs a IPAP DE 12 cm H₂O / 7 cm H₂O y 12 rpm

32- Accesorios por equipo

- 33- Un (1) bolso de transporte.
- 34- Dos (2) Kits de filtros de entrada aire mensuales.
- 35- Dos (2) circuitos pacientes pediátrico/adulto de una rama (con filtros y válvulas) reusables.
- 36- Dos (2) juegos de máscaras de gel tamaño pediátrico/adulto reusable, al inicio del servicio.
- 37- Descartables necesarios para el tratamiento prescripto. En el caso de rotura o falla de los mismos se repondrán a cargo del adjudicatario, debiendo el paciente contar en todo momento con dos kits en su domicilio, uno de uso diario y uno de repuesto.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

BIPAP con respaldo de frecuencia

Características generales

- 1- Ventilador para ser usado en pacientes adultos y pediátricos a partir de 10 kg, no dependientes, con respiración espontánea que padezcan insuficiencia respiratoria o apnea obstructiva del sueño.
- 2- Ventilación invasiva y no invasiva tanto en el uso domiciliario como en instituciones sanitarias, traslado en camillas y sillas de ruedas.
- 3- Sistema de almacenamiento de datos ventilatorios seteados y alarmas.
- 4- Compensación automática de fugas durante la ventilación.
- 5- Software en castellano.
- 6- Sistema interno al equipo de turbina o pistón para la provisión de aire.

Modos ventilatorios

- 7- CPAP.
- 8- Ventilación bifásica (Bipap / Bilevel / Bivent o similar) – Espontánea.
- 9- Ventilación bifásica (Bipap / Bilevel / Bivent o similar) – Espontánea-controlada.
- 10- Deberá contar con un modo ventilatorio en el cual se pueda setear un volumen objetivo garantizado, modificándose la presión inspiratoria dentro de un rango establecido de presiones.

Medición de parámetros ventilatorios

- 11- Volumen tidal.
- 12- Volumen minuto.
- 13- Tasa de fuga.
- 14- Frecuencia respiratoria.
- 15- Presión respiratoria.

Ajuste de parámetros ventilatorios

- 16- Frecuencia respiratoria: 5 a 40 rpm.
- 17- Frecuencia de backup: 5 a 40 rpm.
- 18- Tiempo de inspiración: 0,5 a 3,0 seg.
- 19- Tiempo de subida: 150 a 600 milisegundos.
- 20- Volumen tidal desde al menos 200 ml.
- 21- IPAP: 4 a 40 cmH₂O.
- 22- EPAP: 4 a 25 cmH₂O.
- 23- Relación I:E.

Sistema de alarmas (deberá ser jerarquizado, audible y visual)

- 24- Circuito desconectado.
- 25- Frecuencia respiratoria alta.
- 26- Apnea.
- 27- Volumen minuto bajo.
- 28- Batería baja.
- 29- Desconexión eléctrica.
- 30- Circuito ocluido.
- 31- Fugas excesivas.
- 32- Equipo no operativo.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Alimentación eléctrica

- 33- Suministro eléctrico de 220V/50Hz.
- 34- Batería desmontable con autonomía mínima de 5 hs a IPAP DE 12 cm H₂O / 7 cm H₂O y 12 rpm

Accesorios por equipo

- 35- Un (1) bolso de transporte.
- 36- Dos (2) Kits de filtros de entrada aire.
- 37- Dos (2) circuitos pacientes pediátrico/adulto de una rama (con filtros y válvulas) reusables.
- 38- Dos (2) juegos de máscaras de gel tamaño pediátrico/adulto, reusables.
- 39- Descartables necesarios para el tratamiento prescripto. En el caso de rotura o falla de los mismos se repondrán a cargo del adjudicatario, debiendo el paciente contar en todo momento con dos kits en su domicilio, uno de uso diario y uno de repuesto.

RESPIRADOR DE TRANSPORTE

Características generales

- 1- Ventilador de transporte microprocesado (FIO₂) que permita ventilar pacientes adultos y pediátricos a partir de los 5 Kg.
- 2- Apto para ventilación invasiva y no invasiva.
- 3- Software en castellano.

Modos ventilatorios

- 4- Ventilación controlada por volumen (asistida/controlada).
- 5- Ventilación controlada por presión (asistida/controlada).
- 6- SIMV + PC.
- 7- SIMV + VC.
- 8- Ventilación espontánea con presión de soporte.
- 9- CPAP.
- 10- Ventilación No Invasiva.

Medición de parámetros ventilatorios

- 11- Presión inspiratoria pico.
- 12- PEEP.
- 13- Volumen tidal.
- 14- Frecuencia respiratoria.
- 15- FiO₂.

Ajuste de parámetros ventilatorios

- 16- Frecuencia respiratoria.
- 17- Tiempo de inspiración.
- 18- Volumen tidal desde al menos 100 ml.
- 19- Flujo inspiratorio.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- 20- FiO2 desde 21% al 100% con una resolución de al menos 3 %.
- 21- PEEP por lo menos hasta 20 cmH2O.
- 22- Presión inspiratoria máxima por lo menos hasta 50 cmH2O sobre PEEP.
- 23- Relación I:E.

Sistema de alarmas (deberá ser jerarquizado, audible y visual)

- 24- Frecuencia respiratoria alta y baja.
- 25- Apnea.
- 26- Presión inspiratoria alta y baja.
- 27- FiO2.
- 28- Volumen tidal alto y bajo.
- 29- Desconexión de paciente.
- 30- Oclusión.
- 31- Batería baja.
- 32- Presión de suministro de O2 bajo.

Provisión de gases

- 33- Conector para alimentación de O2.
- 34- Sistema interno al equipo de turbina o pistón para la provisión de aire.

Alimentación eléctrica

- 35- Suministro eléctrico de 220V/50Hz.
- 36- Batería interna con una autonomía de funcionamiento de al menos 2 horas.

Accesorios por equipo

- 37- Cuatro (4) circuitos pacientes completos reutilizables tamaño adulto/pediátrico.
- 38- Cuatro (4) filtros bacterianos para la vía respiratoria.
- 39- Un (1) pulmón de prueba.
- 40- Una (1) manguera de alta presión para suministro de O2.
- 41- Un (1) tubo de O2 de 1 m3 con regulador.
- 42- Al menos deberá proveer 2 tubulaciones descartables mensuales. El rotulado de los envases que contengan gases en estado líquido o gaseoso deberá respetar lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento aprobado por la Resolución N° 1130/2000 del MSyA.
- 43- Descartables necesarios para el tratamiento prescripto. En el caso de rotura o falla de los mismos se repondrán a cargo del adjudicatario.

Otros productos

HUMIDIFICADOR CALENTADOR

Características generales

- 1- Calefactor humidificador para la vía inspiratoria. Apto para ser usado en pacientes neonatales, pediátricos y adultos.
- 2- Con control microprocesado de la temperatura.
- 3- Por lo menos tres niveles de temperatura en un rango comprendido entre 26 y 36°C.
- 4- Rango de flujo de aire de 5 a 50 lpm o superior.
- 5- Deberá permitir el empleo de cámaras reutilizables y descartables.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- 6- Se deberá proveer dos (2) depósitos de agua de material transparente, con marcadores de medida de llenado.
- 7- Deberá ser provisto con todos los cables y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
- 8- Nebulizador / Aspirador de secreciones: está compuesto por una bomba de aspiración, que permite la succión de las secreciones, con su correspondiente recipiente de recolección. Posee además una válvula reguladora de vacío que permite controlar el nivel de las aspiraciones, y un filtro de aire para evitar el ingreso de suciedad en el equipo. Deberá incluir una máscara adaptada a las necesidades del afilado, y demás accesorios previstos para el tratamiento. En el caso de rotura o falla de los descartables se repondrán a cargo del adjudicatario, debiendo el paciente contar en todo momento con dos kits en su domicilio, uno de uso diario y uno de repuesto.

SATURÓMETRO DE MESA

- 1- Oxímetro de pulso de mesa para uso continuo en pacientes adultos y pediátricos.
- 2- Display gráfico que permita una permanente visibilidad (día y noche) de la frecuencia cardíaca, saturación y curva plestimográfica.
- 3- Rango de Saturación de 0 a 100%.
- 4- Rango de frecuencia del pulso de 30 a 250 lpm.
- 5- Funcionamiento a tensión (220 VAC, 50 Hz) de línea y batería.
- 6- Batería baja.

Alarmas

- 7- Sensor desconectado.
- 8- Audibles visuales y ajustables por el usuario de valores altos y bajos de saturación y frecuencia cardíaca.
- 9- Acústica: silenciable por dos minutos aproximadamente.

AMBÚ

También conocido como resucitador manual. Tendrá que disponer de accesorios previstos para el tipo de paciente. Para las versiones pediátricas deberá contar con una válvula limpiadora de presión para garantizar la seguridad del paciente; dicha válvula será opción para la versión adulta.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

ANEXO II

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONFORMAR SERVICIO

El adjudicatario remitirá al MSGCBA mensualmente el resumen de autorizaciones, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la Empresa Prestadora
- Nombre y Número de Afiliado
- DNI
- Edad
- Fecha de inicio de prestación
- Prestación brindada

El MSGCBA podrá observar en todos los niveles de procedimientos técnicos las actuaciones de los prestadores.

El MSGCBA se reserva el derecho de proceder a debitar los montos correspondientes a las actuaciones en los casos que las mismas presten fallas graves, no se encuentre debidamente sustentadas o presenten incoherencias con los informes de los médicos auditores.

EL MSGCBA se reserva, a través de su Auditoría en Terreno, la convalidación o no de lo autorizado.

1. Toda la documentación deberá encontrarse foliada correlativamente.
2. Resumen mensual de servicios, firmado y sellado en original.

Contenido del resumen mensual de prestaciones:

- Numero de prestaciones
- Nómina de los afiliados atendidos en ese mes
- N° de beneficio de INCLUIR SALUD
- Importe parcial y total por afiliado

3. Documentación individual
 - Acta de autorización emitida por FACOEP

4. Auditoría

La documentación para conformar el servicio prestado se presentará en las oficinas de FACOEP, sitas en Cerrito 1136 Piso 10° Frente, CABA.

5. Presentación de documentación para pago

La presentación de la documentación para pago ante la Dirección General Contaduría deberá realizarse obligatoriamente desde la funcionalidad FACTURA ELECTRÓNICA, disponible en la página WEB www.buenosairescompras.gob.ar/proveedor.aspx.

Cabe aclarar que la Dirección General Contaduría no recepciona las facturas en forma personal. Para mayor información pueden consultarse en la citada página WEB los Instructivos referidos a Facturas Electrónicas, Documentación de Proveedores y PRD Electrónico.

En el supuesto de no encontrarse obligado a emitir facturas electrónicamente, conforme lo establecido en Resolución General AFIP N° 3749, sus modificatorias y complementarias, el régimen normativo para la liquidación y pago a proveedores de bienes y servicios con gestión registrada en el SIGAF es el establecido en el Anexo aprobado por Resolución N° 1464/GCABA/MHGC/15.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: IVA Exento - C.U.I.T. N° 34-99903208-9



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 203/DGABS/18 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Técnicas

Número: IF-2018-18054349- -DGABS

Buenos Aires, Miércoles 27 de Junio de 2018

Referencia: EE 17911688/MGEYA-DGABS/18 - Pliego de Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.27 13:00:17 -03'00'

Federico Martin Arata
Director General
D.G. ABASTECIMIENTO EN SALUD (SSASS)
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.27 12:59:59 -03'00'

FIN DEL ANEXO